



Resolución Directoral

Lima, 19 OCT. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° D006103-2022-DA-CENARES/MINSA y el Informe N° D000425-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA ambos de fecha 13 de octubre de 2022, emitidos por la Dirección de Adquisiciones; el Memorandum N° D000743-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 01 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Programación; y el Informe N° D000194-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 05 de octubre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa JOBAL PHARMA E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 886-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Enalapril Maleato 10 mg tableta año 2021", por el importe de S/ 533,800.00 (Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos y 00/100 soles);



Que, mediante Memorándum N° D000743-2022-DPCENARES/MINSA, de fecha 01 de octubre de 2022 la Dirección de Programación solicita la prestación adicional por el 25% del Contrato N° 886-2021-CENARES/MINSA por el importe de S/ 133,450.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles), para la adquisición de Enalapril Maleato 10 mg tableta en la cantidad de 3,925,000;

Que, mediante Memorándum N° D005840-2022-DACENARES/MINSA, de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario a fin de atender la prestación adicional;

Que, mediante Memorándum N° D000771-2022-OPPM-CENARES/MINSA, de fecha 11 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005294 por el importe de S/ 133,450.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D0006103-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 886-2021-CENARES/MINSA, a partir de lo indicado en el Informe N° D000425-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)"*;

Que, a través del Informe N° D000194-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional por el monto de, el cual equivale al 25% del Contrato N° 886-2021-CENARES/MINSA, para la adquisición de 3,925,000 del producto Enalapril Maleato 10 mg tableta, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;





Resolución Directoral

Lima, 19 OCT. 2022

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 886-2021-CENARES/MINSA, para la adquisición del producto Enalapril Maleato 10 mg tableta, por el monto S/ 133,450.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 con Soles) exonerado de IGV, monto que equivale al 25% de dicho contrato.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **JOBAL PHARMA E.I.R.L.**, y solicite la garantía correspondiente por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General

